



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE LOS  
REGISTROS PÚBLICOS N° 080-2017-SUNARP/SN

Lima, 06 ABR. 2017



**VISTOS;** el Memorándum N° 251-2017-SUNARP/OGA de la Oficina General de Administración; Informe Técnico para la Estandarización del Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores marca Schindler, contenido en el Informe N° 434-2016-SUNARP-Z.R.N°IX-UADM/SLS-MANT de la Unidad de Mantenimiento, Informe N° 029-2017-SUNARP-Z.R.N° IX/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, ambos de la misma Zona Registral, Informe N° 083-2017-SUNARP-OGA/OAB de la Oficina de Abastecimiento, así como el Informe N° 290-2017-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – **en adelante la Ley** - y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF – **en adelante el Reglamento**, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;



Que, por regla general, la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales, la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;



Que, en esa medida y a efecto de dar una pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar, el artículo 8 del Reglamento, establece que en la definición del requerimiento no se hará referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado, por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el proceso de estandarización, consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a equipamientos preexistentes. Asimismo, la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento

o infraestructura preexistente de la Entidad, conforme lo señalado por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, **en adelante la Directiva**;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva establece como requisitos para que proceda la estandarización que:

- (i) La Entidad debe poseer determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados,
- (ii) Los bienes o servicios que se requieren contratar deben ser accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, asimismo, el numeral 7.3 de la Directiva señala que el área usuaria debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el que debe contener como mínimo:

- (i) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente,
- (ii) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda,
- (iii) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido,
- (iv) La justificación de la estandarización en donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalada y la incidencia económica de la contratación,
- (v) El nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustente la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria,
- (vi) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, con el Memorandum N° 251-2017-SUNARP/OGA, la Oficina General de Administración – Sede Central remite el Informe N° 083-2017-SUNARP-OGA/OAB de la Oficina de Abastecimiento, en donde se concluye que, se ha verificado que el detalle del sustento técnico contenido en el Informe N° 434-2016-SUNARP-Z.R.N°IX-UADM/SLS-MANT de la Unidad de Mantenimiento, y que se refiere a la Estandarización del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de Marca Schindler,



ha sido realizado de acuerdo con los requisitos del numeral 7.3 de la Directiva;

Que, según el citado Informe Técnico, se recomienda la estandarización del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de marca Schindler, por el periodo de treinta y seis (36) meses, toda vez que, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, posee como parte de su equipamiento dos (02) ascensores de la marca Schindler, los cuales se encuentran instalados en el antiguo edificio ubicado en Av. Rebagliati N° 561, Jesús María, los mismos que sirven para el traslado de los trabajadores de la Entidad y público usuario, detallando su ubicación, identidad, cantidad y capacidad; por lo que todo tipo de mantenimiento debe llevarse a cabo con una empresa representante de dicha marca;

Que, del mismo modo, se señala que el servicio a estandarizar, resulta complementario al equipamiento preexistente, ya que se requiere que la Entidad que a la fecha no cuenta con dicho servicio, pueda efectuar las acciones necesarias para llevar a cabo la citada contratación; siendo imprescindible para garantizar la vida útil de los equipos y así reducir el riesgo de fallas que puedan poner en riesgo a los usuarios;

Que, en cuanto, a la incidencia económica de la estandarización se infiere que, ésta permitirá un ahorro en la inversión de la institución, además de alargar el tiempo de vida útil de los ascensores, así como la continuidad de la operatividad de los mismos, ya que a la fecha la Zona Registral N° IX – Sede Lima, cuenta con dos (02) ascensores de la marca Schindler, instalados en el antiguo edificio ubicado en Av. Rebagliati N° 561, Jesús María, por lo que, se requiere que los trabajos de mantenimiento sean realizados por personal especializado, que utilice repuestos y materiales exclusivos de la marca Schindler, pues solo ello garantiza que no se puedan producir fallas a los accesorios complementarios del equipo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 290-2017-SUNARP/OGAJ, opina que resulta procedente la aprobación de la estandarización requerida, al cumplirse con los presupuestos legales establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, por lo expuesto nos encontramos frente a un supuesto de excepción mencionado en los considerandos precedentes, advirtiéndose la concurrencia de los requisitos para proceder a la estandarización del servicio requerido, dado que la Zona Registral IX – Sede Lima, posee como parte de su equipamiento dos (02) ascensores de la marca Schindler, en el antiguo edificio ubicado en Av. Rebagliati N° 561, Jesús María, requiriéndose complementariamente los servicios antes detallados, los que permitirán



garantizar la funcionalidad, vigencia y vida útil del equipamiento preexistente, con lo cual se asegura la continuidad de la prestación de los servicios de la Entidad; por lo que resulta imprescindible para el cumplimiento de los fines institucionales;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; y el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación de la estandarización**

Aprobar la estandarización del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores de marca Schindler, para la contratación del servicio de la citada marca, conforme se detalla en el Informe Técnico de fecha 29 de diciembre de 2016, contenido en el Informe N° 434-2016-SUNARP-Z.R.N°IX-UADM/SLS-MANT de la Unidad de Mantenimiento de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, validado por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración – Sede Central, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Vigencia de la estandarización**

La estandarización referida en el artículo precedente, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. En caso que, durante tal periodo se modifiquen las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

**Regístrese y comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**



**ABELICA MARIA PORTILLO FLORES**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**

## INFORME TECNICO PARA ESTANDARIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES MARCA SCHINDLER.

### 1. FINALIDAD

La Estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores de marca Schindler, permitirá gestionar contratar la contratación de un adecuado servicio para los dos (02) ascensores ubicados en el antiguo Edificio Rebagliati.

### 2. ANTECEDENTES.

2.1 Que, mediante Contrato N° -SUNARP-ZRN°IX- de fecha .., la Entidad llevó a cabo la contratación de dos (02) ascensores de la marca Schindler. (poner el antecedente del equipo)

### 3. MARCO LEGAL.

El numeral 16.1 del artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

El artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

En el anexo de definiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado se define Estandarización como: "El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamiento preexistentes."

En tal sentido, y dado que la Resolución N°011-2016-OSCE-PRE de fecha 09 de enero de 2016 que aprueba la Directiva N°004-2016-OSCE/CD que refiere a los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto, indicando:



"El área usuaria debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el cual debe contener como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación, e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria, y f) La fecha de elaboración del informe técnico."

**4. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTES EN LA ENTIDAD.**

Actualmente la Zona Registral N°IX-Sede Lima cuenta con 2 equipos de ascensores de la marca Schindler, los cuales se encuentran instalados en el local Rebagliati, en el edificio antiguo ubicado en la Av. Rebagliati N°561 - Jesús María, los mismos que sirven para el traslado de los trabajadores de la Entidad y público usuario, cuya ubicación y detalle se muestran en el siguiente cuadro:

N°	Descripción	Marca	Pisos	Identidad	Cantidad	Capacidad
1	Ascensor N°1	Schindler	9	27471	1	12
2	Ascensor N°1	Schindler	9	27472	1	12

**5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO PARA LA ESTANDARIZACIÓN.**

La Zona Registral N°IX-Sede Lima a la fecha no cuenta con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los dos (02) ascensores de la marca Schindler instalados en el local Rebagliati, lo cual permite garantizar su adecuado funcionamiento, por lo que, se requiere llevar a cabo la estandarización del siguiente servicio:

- a) El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores de marca Schindler; el servicio está destinado a la revisión, localización de averías, reparaciones y cambios de repuestos o accesorios de los ascensores instalados en el antiguo Edificio de Rebagliati, a fin de garantizar su buen funcionamiento y fiabilidad.

En ese sentido, para llevar a cabo dicha contratación se ha elaborado los siguientes términos de referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos:

**5.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.**

- Comprende la visita mensual por el servicio de mantenimiento preventivo y el servicio de emergencias durante las 24 horas del día durante los 36 meses.



Este servicio cubre el costo de la mano de obra y los repuestos en caso de presentarse una avería y / o emergencia que lleve a un servicio correctivo.

- El Contratista deberá mantener en óptimas condiciones los equipos descritos en el ítem correspondiente asegurando su funcionamiento continuo, desde el día siguiente a la suscripción del contrato.
- El Contratista deberá ser una empresa especializada en el mantenimiento de ascensores de la marca, la que deberá contar con herramientas, repuestos, partes, accesorios y otros componentes, deberá de adjuntar declaración jurada.
- El Contratista deberá acreditar que cuenta con un taller y/o área de mantenimiento de equipos, con un área no menor a 200 m<sup>2</sup>, que permita el tránsito y trabajos de las partes y piezas a repararse.
- El Contratista deberá presentar una Declaración Jurada de contar con analizadores de parámetros de programación, compatibles con la marca de los ascensores que se les brindará el servicio, así como el software correspondiente.

## 5.2 DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

- Se deberá realizar el mantenimiento, llevar control, regular, ajustar, lubricar, limpieza y cambio de repuestos y accesorios de ser necesario. En los siguientes elementos:
  - ✓ Máquinas de tracción, motores eléctricos, generadores, poleas.
  - ✓ Regulador de velocidad.
  - ✓ Selector de pisos.
  - ✓ Frenos.
  - ✓ Contactores y relés.
  - ✓ Sistema guiador de cabina y paracaídas.
  - ✓ Sistema guiador de contrapeso.
  - ✓ Poleas tensoras.
  - ✓ Articulaciones de puertas de acceso.
  - ✓ Ranuras de poleas de tracción.
  - ✓ Limpieza de techo interno y externo de cabina.
  - ✓ Limpieza de tablero de control del ascensor.
  - ✓ Limpieza del cuarto de máquinas.
  - ✓ Indicador de posición de pisos y botoneras de pisos.
- Examinar y si fuera necesario se reparara o cambiará : corona, husillos, caja de bolas, chumaceras, bobinas de magneto de freno de motores, zapatas de freno, escobillas, enrollados, conmutadores, elementos rotantes, contactos, bobinas, resistencias para circuitos de operación y motor, amazonas de magneto, tarjetas electrónicas y otras partes mecánicas, debiéndose usar partes genuinas de la marca del ascensor.
- Se deberán renovar fibras de las zapatas de las cabinas cuando sea necesario.



11/1

- Revisar todos los cables de acero para dar seguridad, igualando la tensión en todos los cables de tracción.
- Suministrar lubricantes para la marca de ascensores que se dará servicio.
- Suministrar, lubricar, ajustar, reparar o renovar todos los accesorios de los equipos a darse el servicio.
- Se deberán examinar los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad con pruebas anuales de sistema de paracaídas.

### 5.3 DUCTO Y CABINA.

- Verificar la iluminación, estado de cables de tracción, operatividad de botoneras de revisión.
- Se deberá realizar pruebas de los contactos de seguridad, cables de suspensión, finales de carrera, paracaídas.
- Lubricación, engrase, ajustes y limpieza de parte de cabina.
- Revisión y ajuste de anclajes y fijaciones.

### 5.4 PUERTAS Y PISOS.

- Ajustes de enclavamientos, contactos, poleas y zapatas.
- Lubricación de rodillos y ajuste de cerraduras.
- Comprobación y ajuste de apertura, cierre y estado de guías.

### 5.5 CABINA.

- Verificar el alumbrado y accesorios internos.
- Comprobar el estado de las botoneras, alarmas, comunicación bidireccional.
- Verificar el ajuste de puertas, contactos, cortinas luminosas de puertas de cabina.
- Limpieza de techo de cabina.



### 5.6 PISOS.

- Controlar y reparar operatividad de botoneras.
- Comprobación y ajustes de iluminación de pisos.

## 6. USO O APLICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO.

Para alargar el tiempo de vida útil de un equipo y evitar que se den fallas sucesivas, es necesario que los trabajos de mantenimiento sean realizados por personal especializado, que utilice repuestos y materiales de la marca de los equipos, pues solo ello garantiza que no se puedan producir fallas a los accesorios complementarios del equipo.

Esto resulta más relevante cuando se trata de equipos que, como en el caso de los equipos ascensores, quienes cuentan con componentes electrónicos de última generación y que pueden estar expuestos a las variaciones de las condiciones de funcionamiento.

Dado el servicio que prestan los ascensores en antiguo Edificio Rebagliati se determinó que los servicios de mantenimiento de los equipos sean en forma mensual, requiriéndose de empresas que cuenten con repuestos originales y tengan la posibilidad de atender cualquier tipo de emergencia las 24 horas del día.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN.

### 7.1 ASPECTOS TECNICOS.

#### a) Repuestos originales.

Si tomamos en cuenta las características técnicas y complejidad de los equipos, solo existe la posibilidad de contratar el servicio de mantenimiento de los ascensores con el representante en el país de la correspondiente marca, debido a que por motivos de exclusividad de repuestos y accesorios, otras empresas, representantes de marcas diferentes, no pueden garantizar la compatibilidad de sus repuestos con los usados por los ascensores instalados actualmente en las sede Rebagliati.

Asimismo, los repuestos originales aseguran la continuidad de la operatividad de los ascensores, porque son de aplicación exclusiva para la marca del ascensor, diseñados de acuerdo a los estándares de calidad y seguridad exigidos por la marca del fabricante, no requiriendo de adecuaciones para la instalación de repuestos y accesorios.

#### b) Mantenimiento correctivo y operatividad de los ascensores.

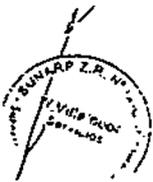
El servicio de mantenimiento que prestan los representantes de la marca Schindler cubren los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de los productos originales.

En tal sentido se sustenta estandarizar el servicio de mantenimiento de los ascensores, a fin de contar con la atención por parte de representantes de los fabricantes de los equipos, lo que permitirá asegurar su óptima operatividad en salvaguarda de la integridad física de los usuarios, para un mejor cumplimiento de sus funciones y por consiguiente para el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional.

#### c) Mano de obra especializada.

Se requiere que el mantenimiento sea realizado por mano de obra especializada, capacitada por el fabricante y, por ende, con conocimiento específico de la marca del ascensor, atendiendo a que, por sus características constructivas, los ascensores cuentan con un sistema complejo que combina la mecánica con la electrónica, sistema con particularidades que varían con cada marca y con cada modelo., así mismo indicar que de no contar con la mano de obra especializada estaríamos corriendo el riesgo de que los servicios sean realizados por quienes no cuentan con conocimiento del equipo en la marca especificada produciendo fallas posteriores.

Por lo cual considero que es justificable que sea la empresa fabricante de la marca de ascensores que lleve a cabo los trabajos de mantenimiento preventivo



y correctivo de los ascensores, ya que en el periodo que los equipos estaban a cargo de otra empresa, las fallas en los ascensores se daban en forma continua, indicándose por parte de la empresa a cargo, la necesidad de cambiar repuestos, los mismos que no cumplían con los estándares propios de los repuestos originales ya que fueron desgastando partes del equipo como fue que uno de los ascensores quedo inoperativo a causa del deterioro de uno de los motores, lo que amerito el tener que llamar a la empresa Ascensores Schindler del Perú, empresa que había llevado a cabo la repotenciación de los 2 ascensores Schindler y que fueron entregados en el mes de junio del año 2015, y solicitar el cambio del motor, empresa que acepto reconocer la garantía de su equipo a pesar de no estar a cargo del servicio indicando que no daría más atenciones, dado que los equipos no venían recibiendo un buen servicio ya que se estaban utilizando repuestos que no eran originales.

### 7.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ESTANDARIZACIÓN.

- a) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehiculos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

La institución tiene instalados dos (02) ascensores de la marca Schindler instalados en el antiguo Edificio Rebagliati, por lo que todo tipo de mantenimiento debe llevarse a cabo con una empresa representante de dicha marca

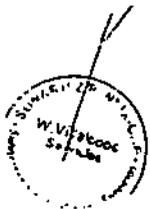
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura pre existente.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los 2 ascensores instalados en el antiguo Edificio Rebagliati detallados en el numeral 5.1. del presente informe (*DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO PARA LA ESTANDARIZACIÓN*), son complementaria al equipamiento preexistente, ya que se requiere que la Entidad que a la fecha no cuenta con dicho servicio, pueda efectuar las acciones necesarias para llevar a cabo dicha contratación.

El servicio de mantenimiento solicitado para los ascensores por parte de la empresa representante de la marca resulta imprescindible para garantizar la vida útil de los equipos y así reducir el riesgo de fallas que puedan poner en riesgo los usuarios.

### 7.3 INCIDENCIA ECONÓMICA.

La estandarización de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores Marca Schindler, no solo permitirá un ahorro en la inversión de la institución sino que además



os &

permitirá alargar el tiempo de vida útil de los ascensores, así como la continuidad de la operatividad de los mismos, ya que a la fecha la Entidad cuenta con dos (02) ascensores de la marca Schindler, por lo que, se requiere que el mantenimiento preventivo y correctivo sea realizado por personal especializado, que utilice repuestos y materiales exclusivos de la marca Schindler, pues solo ello garantiza que no se puedan producir fallas a los accesorios complementarios del equipo.

En ese sentido, de acuerdo al estudio primario llevado a cabo se tiene el valor económico del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los dos (02) ascensores instalados en el antiguo Edificio Rebagliati, por el periodo de treinta y seis (36) meses, asciende a la suma de S/ 198,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100 soles).

Asimismo, cabe indicar que la desventaja de contratar un servicio con empresas representantes de marcas diferentes a las requeridas implicaría una posible falla en los repuestos adquiridos, así como la incompatibilidad de los repuestos con los instalados actualmente en los ascensores del antiguo Edificio Rebagliati, generando ello un nuevo gasto, toda vez que, se requeriría adquirir adecuaciones para la instalación de repuestos y accesorios de los ascensores preexistentes.

**8. PERIODO DE VIGENCIA.**

Se requiere que la resolución de estandarización tenga una vigencia de treinta y seis (36) meses, periodo durante el cual se podría contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores marca Schindler, incluyendo el procedimiento de selección para su contratación.

**9. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN QUE SUSTENTA LA ESTANDARIZACIÓN.**

**a) RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN.**



.....  
Walter Antonio Villalobos Campos.  
Técnico en Mantenimiento

**b) JEFE DEL ÁREA USUARIA.**

.....  
Lic. Blanca Arsenia Oliden Díaz  
Subgerente (e) de Logística y Servicios.

07 4

**10. FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.**

El presente informe de estandarización fue elaborado el 29 de diciembre de 2016.

**11. CONCLUSIONES.**

Por las consideraciones antes expuestas, consideramos que se cumplen los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2016-OSCE-CD; para iniciar un proceso de estandarización a efectos de permitir un adecuado servicio de mantenimiento de los dos (02) ascensores ubicados en el antiguo edificio Rebagliati.

Se recomienda emitir la resolución de estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores marca Schindler, a fin de gestionar la contratación de un adecuado servicio.

